



LDBA

Proceso: VERBAL –Declaración de Pertenencia -

Radicado: 680014003004-2019-00679-00

INFORME: Ingresan las diligencias al Despacho informando que atendiendo las medidas transitorias de salubridad pública por el COVID-19 adaptadas por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, los términos judiciales estuvieron suspendidos durante el interregno del 16 de marzo al 30 de junio de 2020; igualmente que la demandada MARY ALEXANDRA MALDONADO CASTRO por intermedio de apoderada judicial, contestó la demanda y formuló excepciones de mérito; así mismo allegó prueba de que corrió traslado de la misma a la parte actora. Sírvase proceder. Bucaramanga, 10 de agosto de 2020.

LUZ DARY BAUTISTA AVELLANEDA

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe que antecede y hallándose ajustado a derecho el poder otorgado por la demandada MARY ALEXANDRA MALDONADO CASTRO a la abogada YEZICA MAYERLY RONDÓN OBREGÓN, se reconoce personería en los términos y para los efectos en él conferidos.

Respecto de la contestación y una vez integrado el contradictorio se dará el trámite a la misma, para lo cual se tendrá en cuenta que esta fue remitida al extremo actora por mensaje de datos desde el 01 de julio de 2020 en observancia lo reglado en el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

De otra parte, advierte el Despacho que no obra en el expediente constancia de que la parte actora haya dado cumplimiento a lo ordenado en los numerales 4, 5, 6 y 9 del auto del 12 de noviembre de 2019 respecto del emplazamiento, la instalación de la valla, fotografías del inmueble donde conste esta previstos en el numeral 7º del artículo 375 del C.G.P. y la citación del acreedor hipotecario, por lo que en aras de dar impulso al proceso se REQUIERE a dicho extremo procesal para que proceda de conformidad.

Finamente y si bien tampoco obra prueba de que se hubiese efectuado el emplazamiento ordenado en el auto del 20 de enero de 2020 respecto de la demandada DINNY MARCELA MALDONADO CASTRO, siguiendo lo normado en el artículo 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 se dispone la INCLUSIÓN en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 0065 Fijado en la secretaria HOY a las 8:00 A.M.

Bucaramanga, 11 de agosto de 2020.

Secretario,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA

Firmado Por:

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb2e7882250fea274228454a8e69e62e837289d2b632ca5c44c47ca74269a666**
Documento generado en 10/08/2020 06:49:02 a.m.